



RESOLUCIÓN N° 005-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo



2

y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIPI, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el



3

plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 *Ibidem* establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad



4

a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Oficio No. 053-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 22 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui Vaca, Director de Obras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] Luego de expresarle un cordial saludo, me permito informar y como es de su conocimiento que se va a ejecutar un proyecto de alcantarillado sanitario en el sector urbano de la ciudad, específicamente la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDÍA, la cual es con crédito mediante el Banco de Desarrollo del Ecuador y el GAD Municipal de Echeandía, la cual el GAD tiene que implementar su contraparte como es la contratación de la FISCALIZACIÓN EXTERNA, como estipula en el contrato de financiamiento. Con este antecedente me permito comunicar al departamento correspondiente proceda y recomienda aplicar con lo establecido en la CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL COOTAD en la Sección Octava de Traspasos de Créditos.

Art. 256.- Traspasos. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo



5

informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Con la Presupuesto del ejercicio económico del año 2025, sobre los proyectos de obra, bienes y servicios municipales que se encuentran en el presupuesto 2025 en el programa de Obras Publicas-311, las cuales se recomiendo disminuir las partidas presupuestarias para solventar diferentes necesidades que la Dirección de Obras Publicas del GAD Municipal lo requiere por lo que detallo los siguientes ítems: **Obra, Bienes y Servicios Municipales que no se van a ejecutar parcialmente o su totalidad en la modalidad de mantenimiento se bienes y servicios:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN/PROYECTOS	REDUCCIÓN
OBRAS PUBLICAS		
75.01.03.07	Construcción Alcantarillado Ciudadela La Floresta	10,248.87

En el ítem "**Construcción Alcantarillado Ciudadela La Floresta**"; el rubro en mención se encuentra un valor remanente que se permite la contratación pública mediante el SOCE, por tal razón se sugiere disminuir el valor y considerar el traspaso o aumento en el cuadro adjunto. El valor del traspaso es de **USD 10,248.87**, las cuales se requiere **INCREMENTAR VALOR** en la partida presupuestaria para el ítem que se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN/PROYECTOS	PRESUPUESTO INCREMENTO
OBRAS PUBLICAS		
7.3.06.04	Fiscalización e Inspección Técnicas	10,248.87
	TOTAL, INCREMENTO	10,248.87

Por lo que comunico y solicito a usted que es necesario la reforma al Plan Operativo Anual POA y Presupuesto del Ejercicio Económico Fiscal 2025, para la ejecución y financiamiento para la ejecución del proyecto de la FISCALIZACIÓN EXTERNA para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDÍA: las partidas presupuestarias en mención son para la ejecución de los trabajos y para dar realce a los sectores donde se van a intervenir y según los actividades de cumplimiento del Plan Anual de Contratación de presente año se requiere la dotación e implementación y ejecución de los trabajos que el GAD Municipal desarrolla por el bienestar y progreso de la población Echeandiense. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Que, mediante Memorándum N° 707 de fecha Echeandía, 22 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón



6

Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda según el oficio 144-PVV-DOP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 20 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Pablo Velastegui V. Director de Obras Publicas del GADMCE; en la que solicita la Reforma al Plan Operativo Anual POA y presupuesto del ejercicio económico fiscal 2025, para la ejecución y financiamiento del proyecto de la FISCALIZACIÓN EXTERNA para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTON ECHEANDIA, el traspaso es el valor de USD 10.248.87, las cuales se requiere incrementar valor en la partida presupuestaria 7.3.06.04 Denominación/Proyectos, Obras Publicas: Fiscalización e inspección Técnicas, Presupuesto Incremento 10,248.87, total Incremento 10,248.87, para lo cual adjunto la petición. Particular que comunico para fines legales correspondientes,

Se adjunta a la presente resolución el Informe Técnico N° 008-AAM-DF-2025, de fecha 22 de agosto del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE: **ASUNTO: REFORMA EJECUTIVA [...]** 3. CONTENIDOS 3.1 GASTOS. **Función 3.1.1. PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS.** De la partida 7. 5.01.03.07. **Construcción de alcantarillado la Floresta**, se disminuye el valor \$ **10.248,87 USD**; para financiar la partida presupuestaria **7.3.06.04.- Fiscalización e Inspección Técnica**, para la fiscalización externa para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario con Estación de Bombeo para barrio La Floresta del Cantón Echeandía. El total del traspaso de la presente reforma es el valor de **\$10.248,87USD**, tanto en **Disminución**, como en **Aumentos**, dentro de la misma área y/o programa que constan en el cuadro anexo.

Dirección Financiera REFORMA ADMINISTRATIVA 2025 TRASPASOS DE CREDITOS QUINTA REFORMA ADMINISTRATIVA 2025								
cta_presupuesto	Cta_pre_nombre	Codificado	Comprometido	Compromiso o Acumulado	Disponible	Traspaso		Nuevo Codificado
						Aumento	Disminución	
3.1.1	PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS							
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN							
7.3.06.04	Fiscalización E Inspecciones Técnicas	0.00	0.00	0.00	0.00	10,248.87		10,248.87
7.5	OBRAS PÚBLICAS							0.00
7.5.01.03.07	Construcción Alcantarillado Ciudadela La Floresta	215,683.02	205,135.56	205,135.56	10,547.46	0.00	10,248.87	205,434.15
	TOTALES	215,683.02	205,135.56	205,135.56	10,547.46	10,248.87	10,248.87	215,683.02

Echeandía, 22 de agosto del 2025

Mgs. ÁNGEL ARÉVALO MULLO
Director Financiero GADMCE

Que, mediante Oficio N° 053-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 22 de agosto del 2025, suscrito por el señor Mg. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlo Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: A fin de dar atención lo solicitado mediante oficio N° 144-PVV-DO P-GADMCE-2025, y autorizado mediante Memorándum N° 707, que concierne al proyecto de alcantarillado sanitario para la construcción del sistema de alcantarillado en la ciudadela La Floresta, del



7

Cantón Echeandía, de la que solicita modificar del ítem que consta Construcción Alcantarillado Ciudadela La Floresta, por proceso de contratación pública mediante el SOCE, realizar el traspaso, según el objeto de gasto que corresponde a fiscalización e inspecciones técnicas, se ha planteado el respectivo traspaso de crédito mediante reforma presupuestaria, según el informe técnico, y en base a lo que señala el COOTAD. Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 255 y 256, presento la Reforma Ejecutiva al presupuesto vigente 2025, mediante traspaso de crédito dentro de las mismas áreas y/o programas, según el Informe Técnico N° 008-AAM-DF-GADMCE-2025, y el anexo en cuadro respectivo, que corresponde a la Quinta Reforma de carácter Administrativa o Ejecutiva, para su conocimiento y la debida autorización legal, mediante resolución, luego informar al legislativo, de conformidad al art. 258 de cuerpo legal antes citado. Particular que comunico para los fines legales concernientes.

Que, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, en el Oficio N° 053-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 22 de agosto del 2025, suscrito por el señor Mg. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, se dispone al Procurador Sindico del GADMCE, para resolución.

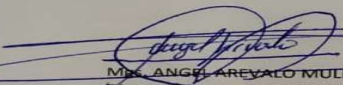
En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la quinta reforma ejecutiva al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, mediante traspaso de créditos dentro de las mismas áreas y/o programas para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 008-AAM-DF-2025, de fecha 22 de agosto del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente; contenidos en: **Función 3.1.1. PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS.** De la partida **7. 5.01.03.07. Construcción de alcantarillado la Floresta**, se disminuye el valor \$ 10.248,87 USD; para financiar la partida presupuestaria **7.3.06.04.- Fiscalización e Inspección Técnica**, para la fiscalización externa para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario con Estación de Bombeo para barrio La Floresta del Cantón Echeandía. El total del traspaso de la presente reforma es el valor de **\$10.248,87USD**, tanto en **Disminución**, como en **Aumentos**, dentro de la misma área y/o programa que constan en el cuadro anexo.

Dirección Financiera REFORMA ADMINISTRATIVA 2025 TRASPASOS DE CREDITOS QUINTA REFORMA ADMINISTRATIVA 2025								
cta_presupuesto	Cta_pre_nombre	Codificado	Comprometido	Compromiso o Acumulado	Disponible	Traspaso		Nuevo Codificado
						Aumento	Disminución	
3.1.1	PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS							
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN							
7.3.06.04	Fiscalización E Inspecciones Técnicas	0.00	0.00	0.00	0.00	10,248.87		10,248.87
7.5	OBRAS PÚBLICAS							
7.5.01.03.07	Construcción Alcantarillado Ciudadela La Floresta	215,683.02	205,135.56	205,135.56	10,547.46	0.00	10,248.87	205,434.15
	TOTALES	215,683.02	205,135.56	205,135.56	10,547.46	10,248.87	10,248.87	215,683.02

Echeandia, 22 de agosto del 2025


MIGUEL ÁNGEL AREVALO MULLO
Director Financiero GADMCE



Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 1; 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 4 de su Reglamento.

Artículo 3.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa y dirección financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

Artículo 5.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 26 de agosto del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**

1920 - 1984